



Universidad Nacional de Misiones  
Facultad de Ciencias Forestales

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Eldorado, 10 de septiembre de 2020

**VISTO:**

La situación de estudiantes que requieren cursar asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre del Período Lectivo 2020 y que adeudan las respectivas pre-correlativas como consecuencia de las limitaciones impuestas por el ASPO y DISPO para la realización de actividades académicas de carácter presencial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de las medidas dictadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) N° 260/2020 y 297/2020; de Emergencia Sanitaria por el coronavirus COVID-19 y de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, respectivamente, con sus correspondientes modificatorias y prorrogas, las actividades académicas de carácter presencial se encuentran suspendidas desde el 13 de marzo del corriente año.

Que, la Universidad Nacional de Misiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0143/2020 resolvió suspender las clases presenciales, mesas de exámenes y plazos Administrativos en el ámbito de la UNaM, y estableció el desarrollo de estrategias educativas virtuales, medida prorrogada por las Resoluciones Rectorales N° 146, 147, 170, 174 y 180/2020.

Que, la consejera estudiantil Pelinski, Camila ha solicitado al Consejo Directivo que se considere la situación de excepcionalidad, autorizando la inscripción a materias de estudiantes que cumplan la condición de estudiantes regulares en las asignaturas pre-correlativas requeridas.

Que, se hace necesario garantizar la continuidad de las trayectorias académicas de las y los estudiantes, atendiendo a que en la situación vigente se han visto disminuidas sus posibilidades de cursar o rendir alguno de los espacios curriculares previstos y que se establecen como condición para la continuidad académica en los planes de estudios.

**POR ELLO:**



Universidad Nacional de Misiones  
Facultad de Ciencias Forestales

2020 - Año del General Manuel Belgrano

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar, en carácter excepcional a cursar asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2020, a estudiantes que adeuden asignaturas pre-correlativas, conforme a los requisitos que se expresan a continuación y hasta la habilitación del primer turno presencial de exámenes a sustanciarse en la Facultad de Ciencias Forestales.

**Artículo 2:** Cada estudiante podrá optar por cursar en forma condicional hasta dos (2) asignaturas del segundo cuatrimestre de 2020, siempre y cuando revista el carácter de alumno/a regular en la/s asignatura/s pre-correlativa/s que el plan de estudio solicite como aprobada/s.

**Artículo 3:** Podrán cursar asignaturas como estudiantes condicionales quienes hayan regularizado y/o aprobado durante el primer cuatrimestre de 2020 la instancia virtual de asignaturas pre-correlativas cuya acreditación final se encuentre sujeta a la realización de prácticas o instancias presenciales.

**Artículo 4:** Dejar establecido que lo dispuesto en los artículos precedentes, en ningún caso otorga derecho a aprobar, mediante examen o promoción, las asignaturas en las que se revista condicionalidad, si no se aprueban las asignaturas pre-correlativas, en el tiempo y según las condiciones señaladas ut supra.

**Artículo 5:** La inscripción de estudiantes condicionales se realizará por medio de formulario electrónico publicado para tal fin, en la página web de la Facultad de Ciencias Forestales entre el 10 y 15 de septiembre de 2020, debiendo anexarse al mismo una nota según el modelo que consta en el anexo I de la presente.

**Artículo 6:** La Secretaría Académica, por medio del Área de alumnado realizará el control de los requisitos e informará, con anterioridad al 30 de septiembre, a los responsables de las distintas asignaturas el listado de estudiantes condicionales que se encuentren en condiciones de realizar el cursado en este marco de excepcionalidad.

**Artículo 7:** Al finalizar el segundo cuatrimestre de 2020, los docentes responsables elevarán a la Secretaría Académica la condición final de los estudiantes condicionales, de manera que sea resguardada la información de espacios acreditados hasta tanto se cumplan los plazos previstos en el Artículo 1.



Universidad Nacional de Misiones  
Facultad de Ciencias Forestales

2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Artículo 8:** REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN C.D. N°: 068/2020



Dr. (Ing°) Diego R. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.

**VISTO:**

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° 519/2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1°, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-

Eldorado, Mnes, 11 de septiembre de 2020



Ing°. Héctor Fabian Romero  
Decano  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.



Universidad Nacional de Misiones  
Facultad de Ciencias Forestales

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ANEXO I - Res. 068/2020

A la Secretaría Académica  
De la Facultad de Ciencias Forestales  
Lic. María Cristina Bischoff

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitar, conforme a lo dispuesto por la Resolución XX/XX, la admisión a la cursada condicional para el segundo cuatrimestre 2020 de la/s asignatura/s:

- 1).....
- 2).....

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Apellido y Nombre:  
DNI:  
Matrícula:  
Fecha:

Dr. (Ing.) Diego R. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.